

Expediente: 0004286/2022

DECRETO DEL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA

En virtud del uso de las atribuciones conferidas por delegación de competencias del Gobierno de Zaragoza de fecha 17 de febrero de 2009, vigente con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la adenda al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la FUNDACIÓN FEDERICO OZÁNAM en fecha 18 de julio de 2022 cuyo objeto es el PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO Y ASENTAMIENTOS IRREGULARES, en la ciudad de Zaragoza, año 2022 con el fin de generar una bolsa de viviendas para alojamiento de familias refugiadas ucranianas para construir un proyecto vital autónomo a medio y largo plazo..

SEGUNDO.- La presente adenda instrumenta una subvención de concesión directa, por la singularidad del objeto del proyecto subvencionado y de la entidad que lo desarrolla, consignada en el presupuesto en favor de la anterior entidad con un importe de financiación del objeto del convenio de 50.000, euros.

TERCERO.- La suma de 50.000,00, euros se atenderá con aplicación a la partida presupuestaria 2022 ACS 2317 48901 "Convenio Fundación Federico Ozanam: Chabolismo y asentamientos irregulares", nº documento contable RC 223583.

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación de la siguiente forma:

El 80 % del importe a la firma del presente convenio de colaboración, previos los trámites contables correspondientes.

El 20 % restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida, previos los trámites contables correspondientes.

La razón de anticipar la cantidad del 80% radica en las características especiales de promoción social que rodean al objeto del presente proyecto.

CUARTO.- La firma de la adenda al convenio se realizará de forma electrónica, por el representante legal mediante el certificado electrónico que la acredite.

QUINTO.- El periodo de vigencia de la misma resultará coincidente con el del convenio al que se adenda finalizando su vigencia a 31 de diciembre de 2022.

SEXTO.- Al finalizar la vigencia del Convenio y de acuerdo con la fecha establecida en el mismo, la Entidad presentará memoria del trabajo desarrollado y justificación contable del gasto por el total de la subvención que se instrumenta, esto es, 298.000,00 euros, según lo dispuesto en el clausulado del Convenio.

SÉPTIMO.- Este Consejero se encuentra facultado para la suscripción del convenio, en virtud de las competencias delegadas por el Excmo. Sr. Alcalde mediante decreto de 19 de enero de 2009 y lo dispuesto en el Decreto de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de marzo de 2020.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/98,

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>

50297MTY3MTA2MTQ2NzYwOTM2NjUxOTU3

DOCUMENTO	Resolucion 20220055705 - Decreto aprobación Adenda convenio Fundación Federico Ozanam	ID FIRMA	10031149	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - EL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA				15 de diciembre de 2022	
ASTRID GARCIA GRAELLS - FEDATARIA PÚBLICA, P.D.				15 de diciembre de 2022	

de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, disposición adicional decimocuarta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, conforme al art. 46 del mismo texto legal.

Previamente podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el acto llegara a ser firme en vía administrativa se podría interponer recurso extraordinario de revisión ante el órgano que ha dictado el acto, en los supuestos en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 125 de la Ley 39/2015 citada, dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso o acciones que estime pertinente.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY3MTA2MTQ2NzYwOTM2NjUxOTU3

DOCUMENTO	Resolucion 20220055705 - Decreto aprobación Adenda convenio Fundación Federico Ozanam	ID FIRMA	10031149	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ANGEL CARLOS LOREN VILLA - <i>EL CONSEJERO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA</i>				15 de diciembre de 2022	
ASTRID GARCIA GRAELLS - <i>FEDATARIA PÚBLICA, P.D.</i>				15 de diciembre de 2022	